

FE de erratas al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicado el 24 de junio de 2002.

Dice:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 31 primero y segundo párrafo; 35 fracción primera; 41 párrafo segundo y cuarto; 42 fracciones III, IV, VII, IX, XVII, XVIII, XIX y su penúltimo párrafo; 43 párrafo tercero y cuarto; 44; 47 primer párrafo; 51 primer párrafo y 106 fracción II; se adicionan los artículos 30 con un tercer párrafo; 31 con un párrafo tercero y cuarto; 42 con un segundo párrafo de la fracción III; las fracciones VII bis, VIII bis, IX bis, XXI, XXII y XXIII; 43 bis; 41 con un párrafo cuarto 55 bis y 55 bis 1; se derogan la fracción II del artículo 35 y el artículo 45 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 31 primero y segundo párrafo; 35 fracción primera; 41 párrafo segundo; 42 fracciones III, IV, VII, IX, XVII, XVIII, XIX y su penúltimo párrafo; 43 párrafo tercero y cuarto; 44; 47 primer párrafo; 51 primer párrafo y 106 fracción II; se adicionan los artículos 30 con un tercer párrafo; 31 con un párrafo tercero y cuarto; 41 con un párrafo quinto; 42 con un segundo párrafo de la fracción III; las fracciones VII bis, VIII bis, IX bis, XXI, XXII y XXIII; 43 bis; 55 bis y 55 bis 1; se derogan la fracción II del artículo 35 y el artículo 45 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 41.-

Las designaciones de consejeros en las instituciones de banca de desarrollo, se realizarán de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas.

.....

Al tomar posesión del cargo, cada consejero deberá suscribir un documento elaborado por la institución de banca de desarrollo de que se trate, en donde declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero en dicha institución, y en donde acepte los derechos y obligaciones derivados de tal cargo.

.....

Debe decir:

Artículo 41.-

Las designaciones de consejeros en las instituciones de banca de desarrollo, se realizarán de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas.

.....

.....

Al tomar posesión del cargo, cada consejero deberá suscribir un documento elaborado por la institución de banca de desarrollo de que se trate, en donde declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero en dicha institución, y en donde acepte los derechos y obligaciones derivados del cargo."

Dice:

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2o. párrafo segundo; 6o. fracciones III y IV; 7o., en sus párrafos primero y tercero; 9o.; 10 primer párrafo y su fracción I; 17 primer párrafo, inciso b), primero y segundo párrafos de la fracción I; 19 fracción I; 23 fracción I; 29 primero y segundo párrafos; se adicionan los artículos 17 inciso b) de la fracción I con un párrafo tercero; la fracción III y dos últimos párrafos; 18 con un párrafo tercero; 19 con una fracción IV; 21 con las fracciones V y VI; 23 bis; 35; y 36 y se deroga el artículo 25 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, para quedar como sigue:

Debe decir:

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2o. párrafo segundo; 6o. fracciones III y IV; 7o., en sus párrafos primero y tercero; 9o.; 10 primer párrafo y su fracción I; 17 primer párrafo del inciso b), primero y segundo párrafos de la fracción I; 19 fracción I; 23 fracción I; 29 primero y segundo párrafos; se adicionan los artículos 17 fracción I inciso b) con un párrafo tercero; la fracción III y dos últimos párrafos; 18 con un párrafo tercero; 19 con una fracción IV incisos a), b), c) y d), y un último párrafo; 21 con las fracciones V y VI; 23 bis; 35; y 36 y se deroga el artículo 25 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, para quedar como sigue:

Dice:

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 6o. fracción VI; 9o.; 16 primer párrafo, fracción I, incisos b) y c) y su segundo párrafo; 18 fracción I y II; 20 en sus fracciones IV y V; 25 fracción I y 31; se adicionan los artículos 7o., fracción VI con un segundo párrafo; 16 fracción III y dos últimos párrafos; 17 con un párrafo tercero; 18 con las fracciones III y IV con los incisos a), b), c) y d) y un último párrafo; 18 bis; 20 con las fracciones VI y VII; 34 y 35; se derogan el segundo, cuarto y quinto párrafos de la fracción II del artículo 16 y el artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

Debe decir:

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 6o. fracciones IV y VI; 9o.; 16 primer párrafo, fracción I, incisos b) y c); 18 fracción I y II; 20 en sus fracciones IV y V; 25 fracción I y 31; se adicionan los artículos 7o., fracción VI con un segundo párrafo; 16 con la fracción III y con dos últimos párrafos; 17 con un párrafo tercero; 18 con las fracciones III y IV con los incisos a), b), c) y d) y un último párrafo; 18 bis; 20 con las fracciones VI y VII; 34 y 35; se derogan el segundo, cuarto y quinto párrafos de la fracción II del artículo 16 y el artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

Dice:

ARTICULO CUARTO.- Se reforman los artículos 3o.; 6o. en sus fracciones I, II, III y IV; 7o. fracciones IX y X; 10; 17 primer párrafo y las fracciones I en su primer párrafo y en su inciso b) y II; 19 fracción I; 23 fracción I y 29; se adicionan los artículos 7o. con las fracciones XI y XII; 17 con la fracción III y con dos últimos párrafos; 18 con un párrafo tercero; 19 con la fracción III y con un último párrafo; 21 con las fracciones III y IV; 23 con las fracciones VII, VIII y IX; 24 bis; 31; 32; 33 y 34; se derogan el segundo, cuarto y quinto párrafos de la fracción II del artículo 17 y el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para quedar como sigue:

Debe decir:

ARTICULO CUARTO.- Se reforman los artículos 3o.; 6o. en sus fracciones I, II, III y IV; 7o. fracciones IX y X; 10; 17 primer párrafo y las fracciones I en su primer párrafo y en su inciso b) y II; 19 fracción I; 23 fracción I y 29; se adicionan los artículos 7o. con las fracciones XI y XII; 17 con la fracción III y con dos últimos párrafos; 18 con un párrafo tercero; 19 con la fracción III incisos a), b), c) y d), y con un último párrafo; 21 con las fracciones III y IV; 23 con las fracciones VII, VIII y IX; 24 bis; 31; 32, 33 y 34; se derogan el segundo, cuarto y quinto párrafos de la fracción II del artículo 17 y el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para quedar como sigue:

Dice:

ARTICULO QUINTO.- Se reforman los artículos 8o.; 39 primer párrafo; 42 fracción I; 44 fracción III; 46 fracción I y 52; se adicionan tres párrafos a la fracción I, una fracción III y dos últimos párrafos al artículo 39; 40 con un tercer párrafo; 42 con una fracción V con los incisos a), b), c) y d) y un último párrafo; 44 con las fracciones, IV y V; 46 bis y un artículo 57; y se deroga el segundo párrafo de la fracción I y los párrafos segundo, cuarto y quinto de la fracción II del artículo 39 y el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, para quedar como sigue:

Debe decir:

ARTICULO QUINTO.- Se reforman los artículos 8o; 39 primer párrafo; 42 fracción I; 44 fracción III; 46 fracción I y 52; se adicionan al artículo 39 tres párrafos a la fracción I, una fracción III y dos últimos párrafos; 40 con un tercer párrafo; 42 con una fracción V incisos a), b), c) y d) y un último párrafo; 44 con las fracciones, IV y V; 46 bis y un artículo 57; y se deroga el segundo párrafo de la fracción I y los párrafos segundo, cuarto y quinto de la fracción II del artículo 39 y el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, para quedar como sigue:

Dice:

ARTICULO SEPTIMO.-

Artículo 32.- (Derogado)

SEGUNDO.-

.....

Debe decir:

ARTICULO SEPTIMO.-

Artículo 32.- (Derogado)

SEGUNDO.-

.....

El Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las obligaciones que la Sociedad contraiga con terceros hasta la conclusión de dichos compromisos.

Las nuevas obligaciones que suscriba o contraiga la Sociedad a partir del 1o. de enero del 2014, no contarán con la garantía del Gobierno Federal.